MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 25 de Noviembre de 2019 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, acometió una reforma integral del Sistema de Formación Profesional para el Empleo con el objetivo de garantizar el interés general y la necesaria estabilidad y coherencia que ese Sistema precisa.

El Acuerdo de propuestas para la negociación tripartita para fortalecer el crecimiento económico y el empleo, firmado por el Gobierno y los interlocutores sociales el 29 de julio de 2014, recogía un compromiso con el desarrollo de medidas concretas en diversos ámbitos, incluida la voluntad de trabajar para transformar el sistema de formación profesional para el empleo, sobre la base del diálogo social.

La Orden TMS/379/2019, de 28 de marzo, dictada en desarrollo del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal para la financiación de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva. Regula, por tanto, las actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social, cuya financiación se prevé en el artículo 6.7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

En virtud de la Sentencia del Tribunal Constitucional 71/2018, de 21 de junio de 2018, se anuló el primer párrafo del apartado 1 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por entender, respecto de las ayudas dirigidas a la formación interna del conjunto de los agentes sociales, sin especificar su ámbito sectorial o territorial de actuación, o las características de las acciones formativas, que esta disposición altera de modo injustificado la regla general que atribuye la competencia ejecutiva a las Comunidades Autónomas.

La citada Orden TMS/379/2019 en su Disposición adicional primera establece que corresponderá a las Comunidades Autónomas la gestión de los planes de formación de ámbito autonómico compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el diálogo social y la negociación colectiva, promovidos por las

organizaciones sindicales o asociaciones empresariales representativas en dicho ámbito autonómico.

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, expresamente establece en su artículo 6.8 que las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, así como los mecanismos de justificación y pago de las cuantías correspondientes, se establecerán reglamentariamente y resultarán de aplicación a las distintas administraciones competentes. Por su parte, el artículo 8.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, indica que cuando las Administraciones Públicas competentes opten por aplicar el régimen de concesión de subvenciones, estas se regirán por las bases reguladoras que se establezcan mediante orden del titular del ministerio competente en materia de empleo.

En virtud de la citada normativa, se ha dictado la Orden TMS/379/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal, para la financiación de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva. No obstante su ámbito de aplicación estatal, cabe que las bases reguladoras contenidas en la citada Orden ministerial lo sean también de la convocatoria que el Servicio Regional de Empleo y Formación apruebe, con las adaptaciones indispensables en función de su ámbito de gestión, en tanto que aquella se ha dictado en base al título competencial que atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de legislación laboral, y no se ha apreciado la concurrencia de ninguna de las condiciones, recogidas en la disposición adicional primera de la citada orden ministerial, que permitirían a las Comunidades Autónomas establecer normativa propia para la gestión y concesión de las correspondientes subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en la normativa citada, estos planes de formación se financiarán mediante subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad. La convocatoria se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que atribuye a la Dirección General del SEF el Artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del SEF,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2019.

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y bases reguladoras

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva de en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha ley, y la Orden TMS/379/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal, para la financiación de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.

Artículo 2. Finalidad.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación del desarrollo de planes de formación que incluyan actividades formativas dirigidas a la capacitación de personas vinculadas con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.

2. Las actividades formativas financiadas al amparo de esta convocatoria deberán estar destinadas a la mejora y eficacia de la formación de las personas vinculadas con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, no pudiendo dirigirse específicamente al ámbito de la Administración Pública.

Artículo 3. Planes de formación financiables.

Serán subvencionables con cargo a esta convocatoria los siguientes planes de formación de ámbito autonómico:

a) Planes de formación que comprendan actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, promovidos por las organizaciones sindicales o empresariales previstas en el artículo 11.1.a), 1º y 2º. Las actividades formativas podrán ser:

1º Acciones formativas cuyo contenido esté relacionado con el diálogo social y la negociación colectiva.

2º Jornadas, seminarios y ciclos de conferencias, cuyo contenido verse sobre las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.

3º Encuentros autonómicos, nacionales e internacionales que cuenten con expertos de tener un intercambio de información sobre el diálogo social y la negociación colectiva.

4º Paneles, foros y talleres de expertos que compartan información sobre buenas prácticas en diálogo social y negociación colectiva de los distintos sectores.

b) Planes de formación que comprendan únicamente actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva, promovidos por las organizaciones sindicales o empresariales previstas en el artículo 11.1.b). Las actividades formativas podrán ser:

1º Acciones formativas cuyo contenido esté relacionado con la negociación colectiva.

2º Jornadas, seminarios, ciclos de conferencias, cuyo contenido verse sobre las funciones relacionadas con la negociación colectiva.

3º Encuentros autonómicos, nacionales e internacionales que cuenten con expertos de tener un intercambio de información sobre el diálogo social y la negociación colectiva.

4º Paneles, foros y talleres de expertos que compartan información sobre buenas prácticas en negociación colectiva de los distintos sectores.

Artículo 4. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución de los programas subvencionados será desde su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 5. Participantes.

Podrán ser destinatarios finales y participantes en los planes de formación las personas vinculadas con las organizaciones sindicales y empresariales del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que en razón de su actividad están relacionadas con los procesos de negociación colectiva y/o diálogo social, bien a través de su participación directa, bien a través de su dirección, apoyo o asistencia técnica sindical o empresarial.

Artículo 6. Medidas de información y comunicación

1. Las medidas de información y comunicación que se lleven a cabo por el beneficiario de la subvención deberán hacer mención expresa a que la actividad está subvencionada por el SEF y la procedencia de los fondos, en su caso, y, en la medida que el medio elegido y la actividad formativa lo permita, informará, entre otros, de:

- Gratuidad.
- Nombre del plan y de sus actividades formativas
- Número de expediente.
- Localidad de desarrollo.
- Duración.
- Calendario previsto.
- Horario.
- Plazo de inscripción de los interesados.
- Nombre de la entidad de formación y número de teléfono.

2. Si la entidad beneficiaria posee sitio web, deberá hacer una breve descripción de la actuación en los términos indicados en el apartado 1.

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

3. Deberá colocarse en un lugar visible, al menos, un cartel con información sobre la actuación de un tamaño mínimo A3.

4. Asimismo, se incluirá la publicidad en los materiales didácticos y en el material a entregar al participante cuando éstos sean de elaboración propia, plataformas informáticas, así como cualquier actuación en la que la ejecución de las acciones trascienda a otras personas.

5. En el sitio web del SEF estarán a disposición los logotipos del SEF y del resto de fuentes de financiación.

Artículo 7. Aplicación informática para la gestión de la formación

1. La gestión de los expedientes de formación se realizará mediante la aplicación informática denominada GEFE.

2. Las solicitudes de subvención y el resto de comunicaciones dirigidas por las entidades beneficiarias al SEF se grabarán a través de la aplicación GEFE, salvo disposición expresa en contrario.

3. Los usuarios de la aplicación GEFE deberán cumplir las obligaciones que les correspondan en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

4. En caso de producirse fallos en el funcionamiento de la aplicación GEFE, los plazos establecidos para la comunicación de datos al SEF por parte de las entidades para la formación se entenderán ampliados por el mismo periodo de tiempo en el que la aplicación no esté disponible. No obstante, la Dirección General del SEF podrá establecer vías alternativas de comunicación.

5. Las comunicaciones relacionadas con aspectos vinculados al seguimiento de las actividades formativas se ajustarán al procedimiento establecido en el correspondiente manual de uso de la aplicación GEFE, que el SEF pondrá a disposición de las entidades beneficiarias.

CAPÍTULO II

Financiación

Artículo 8. Financiación de los planes de formación

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2019 con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal de acuerdo a los créditos descritos en el siguiente cuadro de financiación:

PARTIDA[1]	SUBPROYECTO[2]	CUANTÍA €[3]	% FINANCIACIÓN		
			FSE	SPEE	CARM
57.03.00.324A.483.54	046212190001	245.625	0	100	0

[1]Partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2019.
[2]Código de subproyecto presupuestario.
[3]Cuantía que se afecta a la convocatoria.

2. Dentro de cada uno de los tipos de planes de formación contemplados en el artículo 8.3, se destinará el 50 por ciento de los fondos disponibles a la financiación de planes presentados por las organizaciones empresariales y el 50 por ciento restante a los presentados por organizaciones sindicales

3. La financiación correspondiente a la presente convocatoria se desglosará por tipo de planes de formación de la siguiente manera:

a) 80 por ciento para las subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social de ámbito autónomico y la negociación colectiva, a los que se refiere el artículo 3.a).

b) 20 por ciento para las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva a los que se refiere el artículo 3.b).

4. La comisión técnica de valoración del artículo 16 de la presente resolución establecerá la financiación inicial asignada a cada programa en función de criterios técnicos relativos al planteamiento general, diseño y contenido del plan de formación, así como a la representatividad de las organizaciones solicitantes.

5. En el caso de inexistencia de solicitudes suficientes, la comisión podrá realizar una modificación justificada de las cantidades iniciales asignadas a cada tipo de plan.

Artículo 9. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

2. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios se podrá utilizar para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel, en orden de puntuación.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la General de Subvenciones, con carácter excepcional y cuando las circunstancias concurrentes lo aconsejen, se podrá proceder el prorrateo del importe global máximo por programa destinado a las subvenciones entre los beneficiarios.

Artículo 10. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones y ayudas que se convocan serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las cuotas de Seguridad Social, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO III

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

Artículo 11. Entidades solicitantes.

1. Podrán ser solicitantes de las subvenciones que se regulan en esta convocatoria:

a) En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la negociación colectiva:

1º Las organizaciones sindicales que participan en dicho ámbito, en los términos establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

2º Las organizaciones empresariales que participan en dicho ámbito, en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

b) En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de actividades formativas que incorporen en exclusiva actividades que tengan que ver con la negociación colectiva:

Las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales que estén legitimadas para la negociación colectiva en un ámbito geográfico y funcional específico que no sobrepase los límites de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de estos fines. No podrán ser beneficiarias las organizaciones que se encuentren integradas en una entidad de ámbito federal o confederal más amplia, cuando la Federación o la Confederación de la que formen parte sea también beneficiaria de estas subvenciones.

2. En el caso de que el solicitante sea una fundación u otra entidad vinculada con una organización sindical o empresarial, sustituirá a esta última a todos los efectos previstos en esta convocatoria.

Artículo 12. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Para poder ser beneficiario de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditar este requisito, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2. Tampoco podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones recogidas en esta convocatoria, las entidades a las que se les haya impuesto mediante resolución firme sanción, por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

3. Los requisitos para obtener la condición de beneficiarios serán exigibles, en todo caso, en el momento en que el órgano instructor realice la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11. b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

4. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al SEF para la obtención de los certificados de los organismos competentes. En caso de denegación expresa del consentimiento, el solicitante deberá aportar los citados certificados en la forma reglamentariamente establecida.

CAPÍTULO IV

Iniciación, instrucción y resolución del procedimiento

Artículo 13. Solicitudes de subvención.

1. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de solicitud electrónica establecido en la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) e irán dirigidas a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación. Una vez cumplimentadas, se presentarán y registrarán telemáticamente desde la propia aplicación informática GEFE que, a su conclusión, expedirá el correspondiente documento acreditativo. El registro telemático de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web https://sede.carm.es en la pestaña “Servicios y utilidades”, admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

El trámite de solicitud se encuentra publicado en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es, código 2248 (Subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación (modalidad 3 de formación).

2. Límite en el número e importe de solicitudes presentadas. Cada solicitud presentada deberá contener un único plan de formación. Una entidad solicitante podrá presentar como máximo, en el conjunto de la convocatoria, un plan por cada tipo de los contemplados en el artículo 8.3. Una entidad solicitante no podrá solicitar en el caso de los planes de formación contemplados en el artículo 8.3.a) un importe superior

a 100.000 euros. En el caso de los planes de formación contemplados en el artículo 8.3.b) no podrá solicitar un importe superior a 25.000 euros.

3. Plan de formación y actividades formativas.

A este respecto, la solicitud incluirá al menos el siguiente contenido:

a) Plan de formación para el que solicita la ayuda

b) Número de destinatarios del plan de formación e importe de la subvención solicitada, detallando, por actividad formativa, los participantes y el número de horas de formación.

c) Actividades formativas, participantes y modalidad de impartición en el caso de acciones formativas.

d) Información suficiente relativa a los criterios de valoración técnica de las solicitudes

e) Planteamiento general de la propuesta.

f) Actividades formativas a realizar, justificación de su conveniencia y adecuación de la propuesta.

g) Diseño y contenidos del plan de formación.

h) Objetivos de las actividades formativas.

i) Resultados esperados del plan de formación.

j) Metodología de desarrollo del plan de formación.

k) Costes de las actividades formativas.

l) Otras actuaciones que las organizaciones realicen en el desarrollo de las actividades formativas.

4. Documentación. Con independencia de que la solicitud se tramite de forma telemática a través de la aplicación informática GEFE, las entidades solicitantes podrán presentar, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, documentación complementaria sobre el plan de formación que será remitida a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM (https://sede.carm.es) en la opción de *Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado,* a través del trámite de *Presentación* adicional de documentación a la solicitud del código de procedimiento 2248 - Subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación (modalidad 3 de formación) y, en todo caso, según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a presentar se dirigirá al Servicio de Homologación, autorización y Programación de Acciones y Proyectos, y se incorporará junto con el formulario denominado “Aportaciones de documentación, solicitud de modificación, renuncia, y/o cesión a la programación, presentación de alegaciones a concesiones, autorizaciones de gasto, y operaciones vinculadas” que se encuentra en la página www.carm.es, en la Guía de Procedimientos y Servicios, indicando el Código 2248.

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

5. Subsanación. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud no reuniere los requisitos exigidos en la presente Resolución, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 14. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 15. Órgano instructor.

El órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento el Servicio competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención solicitada. Dicho informe será remitido a la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 16. Comisión Técnica de Valoración.

1. **Constitución**. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá la Comisión Técnica de Valoración integrada por:

a) El Subdirector General de Formación del SEF, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
b) El Jefe de Servicio del SEF competente en materia de programación de la formación.
c) Un técnico de la Subdirección General de Formación, designado por la Dirección General del SEF, que actuará como Secretario.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Dirección General del SEF podrá designar los correspondientes suplentes.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con los asesores que estime necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2. **Normativa**. La Comisión Técnica de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

3. **Funciones**. Corresponden a la Comisión Técnica de Valoración las siguientes funciones:

a) Análisis, estudio y valoración conjunta de las solicitudes de subvención registradas, aplicando para ello los criterios establecidos en el artículo 23 de la presente Resolución.

b) Elaborar la propuesta de selección de solicitudes, con la asignación a cada una de ellas de la cuantía de la subvención, que elevará al órgano instructor.

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

4. **Documentación complementaria**. La Comisión Técnica de Valoración podrá, a través del órgano instructor, recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de las acciones o proyectos presentados.

5. **Actas**. El Secretario de la Comisión remitirá al órgano instructor copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad desarrollada.

Artículo 17. Procedimiento y criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

1. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Representatividad de las organizaciones solicitantes en el correspondiente ámbito con una puntación máxima de 70 puntos que se distribuirá en función de la representatividad certificada por la administración autonómica competente..

b) Planteamiento general, diseño y contenido del plan de formación, con una puntuación máxima de 30 puntos que se distribuirán del siguiente modo:

1º Coherencia formativa: Con una puntación máxima de 15 puntos que se distribuirán atendiendo a los siguientes parámetros:

- Diseño del plan de formación, capacidad de respuesta del plan a las necesidades de formación identificadas para el colectivo destinatario. Con una puntuación máxima de 5 puntos.

- Capacidad técnica de la entidad solicitante teniendo en cuenta el número de actividades formativas previstas y número de participantes previstos. Con una puntuación máxima de 7 puntos.

- Modalidad de impartición: Se valorarán las actividades formativas desarrolladas en modalidad presencial cuando supongan el 60 por ciento de las actividades del plan de formación. Con una puntuación máxima de 3 puntos.

2º Adecuación de los criterios para determinar la actividad formativa y de los instrumentos de evaluación del plan de formación. Con una puntuación máxima de 10 puntos. Se valorará:

- Mecanismos de seguimiento del cumplimiento de objetivos y aplicación de medidas correctoras.

- Metodología de evaluación de impacto.

3º Adecuación de los mecanismos de seguimiento y difusión del plan de formación. Con una puntuación máxima de 5 puntos.

Artículo 18. Determinación del importe de la subvención.

1. La cuantía de la subvención se calculará con arreglo a la metodología establecida en el Anexo I de la convocatoria, teniendo en cuenta, al menos el presupuesto destinado a la financiación de las actividades formativas, la representatividad de las organizaciones solicitantes en el respectivo ámbito, la valoración técnica obtenida y los módulos económicos máximos establecidos para esta convocatoria en el Anexo III.

2. La cuantía máxima de subvención a conceder por cada actividad formativa a

realizar se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de participantes o participantes y por el importe del módulo correspondiente previsto en el Anexo III.

3. Se tendrán en cuenta las subvenciones solicitadas por tipo de actividad formativa, considerando que la subvención solicitada a tener en cuenta en cada solicitud se ajustará al presupuesto asignado a este tipo de planes.

Además, dentro de cada uno de los tipos de planes de formación contemplados en el artículo 8.3, se destinará el 50 por ciento de los fondos disponibles a la financiación de planes presentados por las organizaciones empresariales y el 50 por ciento restante a los presentados por organizaciones sindicales. En el caso de no agotarse los fondos disponibles para una de las partes, el remanente se aplicará a la otra parte.

En el supuesto de que la financiación correspondiente a alguno de los tipos de planes de formación señalados en el artículo 8.3 no se aplicase en su totalidad, la cuantía no aplicada se podrá destinar a incrementar la correspondiente al otro tipo de planes de formación.

Artículo 19. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Subdirección General de Formación situada en calle del Transporte, s/n, Murcia, 30011, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

Dicha propuesta expresará las solicitudes a las que, aplicado el sistema de prelaciones y baremación establecido en la presente convocatoria, les correspondería la concesión de la subvención solicitada, así como aquellas respecto de las que se propone su desestimación, con expresión de los motivos que concurran en cada caso. Igualmente, incluirá las solicitudes que quedan en reserva durante el año, y que podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias.

2. Con la publicación de la propuesta de resolución provisional se otorgará un plazo de diez días hábiles para que las entidades solicitantes efectúen las alegaciones oportunas y acepten o rechacen la propuesta cuando ésta sea por un importe inferior al solicitado.

3. Cuando el importe de la subvención de la propuesta provisional de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el solicitante podrá alegar, según lo previsto en el apartado anterior, o reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

4. Si el interesado presenta la reformulación de su solicitud, una vez que obtenga la conformidad del órgano colegiado se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Por el contrario, si el interesado no reformula su solicitud ni presenta alegaciones en el citado plazo se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, elevándose todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

5. El órgano instructor podrá publicar de la misma forma establecida anteriormente, la baremación de los expedientes con anterioridad a la resolución provisional, otorgando un plazo de diez días hábiles, para que los solicitantes efectúen las alegaciones que estimen oportunas. De publicarse la baremación, no habrá lugar a alegaciones sobre la misma en el plazo establecido para las alegaciones sobre la propuesta de resolución provisional.

Artículo 20. Propuesta de resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar alegaciones y vistas las alegaciones formuladas, en su caso, el órgano instructor elevará a la Dirección General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

2. La resolución de concesión será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, así como la forma de pago, el plazo y forma de justificación, y demás condiciones y requisitos exigidos en cada programa de subvención.

3. La resolución de concesión incluirá las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación, así como las solicitudes que quedan en reserva durante el año, las cuales podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias.

4. La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle del Transporte, s/n, sustituyendo a la notificación y surtiendo los mismos efectos que ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En ella, se hará constar de forma expresa que la citada resolución no agota la vía administrativa, y que podrá ser recurrida mediante la interposición de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo, en el plazo de un mes siguiente al de su publicación.

Asimismo, y a efectos meramente informativos, quedará expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y publicado ésta, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

7. El órgano administrativo concedente publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la relación de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, según dispone el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 21. Pago de la subvención

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

1. Una vez dictada resolución por la Dirección General del SEF y comprobado, en su caso, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se procederá al pago anticipado del 25 por ciento del importe de la subvención concedida mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la que sea titular el beneficiario.

2. A solicitud del beneficiario, se procederá al pago de un segundo anticipo del 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

3. Por último, a solicitud de la entidad beneficiaria, se procederá al pago de un tercer anticipo por el importe del 40 por ciento restante de la subvención, una vez acreditada la ejecución de al menos el 50 por ciento del plan de formación objeto de subvención. Se considerará ejecución de al menos el 50 por ciento del plan de formación cuando se hayan impartido al menos el 50 por ciento de las horas de formación o de las que integren las otras actuaciones de carácter formativo a las que se refiere el artículo 3 de la presente convocatoria, previstas en el conjunto del plan de formación.

4. Los anticipos se harán efectivos en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación por el beneficiario de la documentación requerida para solicitar los respectivos anticipos y, en todo caso, siempre con anterioridad a la terminación del plazo establecido para la ejecución, a contar desde la presentación por el beneficiario de la documentación requerida para solicitar los respectivos anticipos.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención, o en su caso anticipo, cuando el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que se haya garantizado la devolución del importe a reintegrar.

6. La solicitud del anticipo de la subvención se realizará en el modelo normalizado disponible en la Web del SEF (www.sefcarm.es) y en la aplicación informática GEFE. A la solicitud de anticipo, se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado de la cuenta bancaria en la que solicita que le sea realizado el pago del importe solicitado como anticipo. En él, deberán constar tanto los veinte dígitos que identifican la misma, como su titularidad, la cual deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.

b) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, tanto estatal como regional, y frente a la Seguridad Social, emitidos por los organismos correspondientes. Dichos certificados solo se presentarán cuando así lo requiera el SEF.

7. Los rendimientos financieros que se generen como consecuencia del pago anticipado de la subvención, no incrementarán ésta, en razón a la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión.

1. El beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión definitiva, durante el periodo de ejecución establecido en el artículo 4, por circunstancias sobrevenidas y con carácter inmediato a su acaecimiento.

2. El órgano instructor determinará si las circunstancias comunicadas por el solicitante pueden dan lugar a la modificación de la resolución.

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

3. La Dirección General del SEF dictará resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes a contar desde la fecha de presentación de dicha solicitud por registro. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

Artículo 23. Renuncia.

1. Si una vez dictada la resolución de concesión de la subvención para la realización de una actuación subvencionable, la entidad beneficiaria no pudiese llevar a cabo la misma, ésta lo comunicará por escrito con la suficiente antelación al SEF, renunciando expresamente a la subvención otorgada.

2. La aceptación de la renuncia por parte del SEF, obligará al interesado, en caso de haberse realizado el pago anticipado de la subvención, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

3. De no producirse dicha renuncia, una vez llegada una fecha en la que atendiendo a la duración de la acción, ésta no pudiera desarrollarse conforme a los límites de ejecución establecidos por el SEF, se procederá a emitir la pérdida de derecho al cobro y, en su caso, a la consiguiente liquidación o declaración de obligación de reintegro de la subvención, y si procediere, a la apertura de procedimiento sancionador conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO V

Ejecución, evaluación y control de la calidad de la formación

Artículo 24. Ejecución del desarrollo de la actividad subvencionada

1. Las entidades beneficiarias comunicarán a través de la aplicación GEFE la planificación de todas sus actividades formativas con una antelación suficiente al inicio de las acciones objeto de planificación, indicando las fechas previstas de inicio y finalización de cada una de las acciones programadas. Una vez realizada dicha comunicación, en caso de modificación ésta se realizará para cada acción formativa con una antelación de al menos 4 días hábiles a la fecha prevista de comienzo de la actividad formativa.

2. El desarrollo de los planes de formación se ajustará a los procedimientos y trámites establecidos en el Anexo V de esta convocatoria.

3. En todo caso, el SEF podrá proceder a la suspensión cautelar de una actividad formativa cuando se observen anomalías que repercutan significativamente en el desarrollo normal de la impartición de la formación.

Artículo 25. Subcontratación.

1. El beneficiario podrá subcontratar parcial o totalmente, por una sola vez y en los términos establecidos en el artículo 13 de la Orden TMS/379/2019, de 28 de marzo, la realización de la actividad formativa, a excepción de lo previsto en el apartado 3. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada

por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del plan de formación subvencionado.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades formativas que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. No se podrán subcontratar con terceros las funciones de planificación y coordinación del plan de formación, que habrán de ejecutarse por el beneficiario con medios propios de los que deberá disponer. El beneficiario asumirá, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al SEF, debiendo asegurar, tanto aquel como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

4. En el caso de que la entidad beneficiaria concierte con terceros la realización de la actividad formativa, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Si el importe de la subcontratación efectuada por una entidad beneficiaria supera los umbrales cuantitativos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, cuando la actividad concertada exceda del 20 por ciento del importe de la subvención concedida correspondiente a tal entidad y dicho importe sea superior a 60.000 euros, dicha entidad beneficiaria deberá solicitar autorización previa del órgano concedente, remitiendo a tal efecto, el contrato que se prevé formalizar entre la entidad beneficiaria y la/s subcontratista/s.

b) En caso de subcontratación por cualquier beneficiario con una entidad vinculada al mismo, además del cumplimiento de los requisitos anteriores, el artículo 29.7.d) de la citada Ley 38/2003, exige que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

5. Las autorizaciones previas a las que se alude en el apartado anterior se aprobarán mediante resolución del órgano concedente emitida en el plazo de 20 días desde la solicitud de la autorización presentada por quien tiene la consideración de beneficiario. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente. A estos efectos las entidades subcontratantes deberán aportar los modelos de contrato que se vayan a formalizar para su previa autorización.

6. En la elección de los proveedores será de aplicación lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subcontratada a terceros se respeten los límites establecidos en la Orden TMS/379/2019, de 28 de marzo y, en su caso, en esta convocatoria y, en su caso, en las convocatorias, respecto de la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables.

8. En ningún caso podrá subcontratarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con aquellas personas o entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68.2 de su Reglamento.

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

Artículo 26. Solicitud de inscripción de participantes.

Las personas interesadas deberán solicitar su participación cumplimentando el modelo de solicitud de inscripción establecido por el SEF (Anexo IV) para participar en la actividad formativa de que se trate. Asimismo, los participantes deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos para cada actividad formativa, en su caso.

Artículo 27. Seguimiento de los participantes.

1. Serán baja en la acción formativa, los participantes que tengan más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mismo mes. Igualmente, y mediante resolución de la Dirección General del SEF, los participantes, previa audiencia, podrán ser excluidos de las acciones formativas, a petición de las entidades beneficiarias, en los supuestos previstos en el artículo 29.1 de la presente convocatoria.

2. Si se produjeran abandonos de los participantes se podrán incorporar otros trabajadores a la formación en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa, y siempre que cumpla con los requisitos de acceso establecidos, en su caso.

3. A los efectos de determinar la subvención una vez ejecutada la formación, en las actividades presenciales se considerará que un participante ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la actividad formativa. Asimismo, en las actividades formativas impartidas mediante la modalidad de teleformación se considerará que han finalizado la actividad aquellos participantes que hayan realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje a lo largo de la misma, con independencia de las horas de conexión.

4. En todo caso, si se produjeran abandonos con posterioridad a la impartición del 25 por ciento de las horas de formación, se admitirán desviaciones de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado.

Artículo 28. Derechos de los participantes.

1. La participación en cualquier actividad formativa de las establecidas en la presente convocatoria será absolutamente gratuita quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de contraprestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.

2. Los participantes recibirán, al inicio de la acción formativa, información sobre los contenidos de esta. Tendrán a su disposición en el lugar de impartición copia de la Guía de Desarrollo de la acción, que estará a disposición de las entidades de formación a través de la aplicación informática GEFE. Todos los aspectos relativos a esta información y documentación se ajustarán y realizarán en los términos recogidos en el Anexo V de esta convocatoria.

3. Los participantes tendrán derecho a las coberturas del seguro de accidentes establecidas en el artículo 30.

4. Los participantes que finalicen la acción formativa con aprovechamiento recibirán un certificado, expedido por el SEF, que acredite su realización.

Artículo 29. Obligaciones de los participantes.

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

1. Constituyen causas de exclusión de la actividad formativa las siguientes:

a) Incumplir los horarios de impartición o no seguir con aprovechamiento la acción formativa.

b) Dificultar el normal desarrollo de la acción formativa.

c) La falta de respeto o consideración a los formadores, a los compañeros o al personal del centro de formación.

d) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de formación.

La exclusión de los participantes deberá ser propuesta por la entidad beneficiaria que imparta la formación y se resolverá, tras la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, por la Dirección General del SEF. Contra la resolución final de este procedimiento no cabe recurso alguno.

2. El participante que, por cualquier causa, se ausente por un periodo superior a tres días lectivos dentro del mismo mes, tendrá como plazo máximo para notificar la causa que motiva su inasistencia el tercer día lectivo de ausencia. Dicha notificación se dirigirá a la entidad organizadora de la acción y se realizará por el medio más ágil, sin perjuicio de la posterior acreditación documental de la justificación de esta. La no realización de la comunicación citada será motivo de baja en la acción formativa.

3. En el momento del inicio de la acción formativa, la entidad beneficiaria informará de forma pormenorizada a los participantes acerca del contenido y alcance de estas obligaciones, así como de los derechos que les asisten. Los participantes dejarán constancia de haber recibido dicha información mediante la firma del correspondiente recibí, que deberá conservar la entidad beneficiaria.

Artículo 30. Seguro de accidentes y responsabilidad civil

1. La entidad beneficiaria estará obligada a concertar una póliza de seguro de accidentes, para los participantes que realicen la formación con carácter previo al inicio de la acción formativa, debiendo cubrir los gastos de accidente *in itinere* con independencia del medio de locomoción utilizado por el participante, los riesgos derivados de las visitas de los participantes que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas.

2. Dicha póliza deberá cubrir los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se produzcan por los participantes, quedando el SEF exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.

3. En ningún caso, un participante podrá iniciar una acción formativa sin que se haya suscrito previamente la póliza de seguro de accidentes, siempre sin franquicia, que deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:

a) Fallecimiento por accidente: Indemnización mínima de treinta mil, cincuenta euros (30.050,00 euros).

b) Invalidez absoluta y permanente por accidente: indemnización mínima de sesenta mil, cien euros (60.100,00 euros).

c) Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo.

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

d) Asistencia sanitaria por accidente con cobertura equivalente a la del seguro escolar.

4. La entidad beneficiaria deberá comunicar al SEF, a través de la aplicación GEFE, copia de la propuesta de la póliza de seguro con anterioridad a su entrada en vigor, así como cualquier modificación posterior que se produzca.

Artículo 31. Obligaciones de los beneficiarios

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en los artículos 11 y 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en la Orden TMS/379/2019, de 28 de marzo, constituyen obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente convocatoria, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención concedida.

b) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. A los citados efectos, la entidad de formación incluirá en las actividades de información y difusión del proyecto de formación, publicaciones, materiales didácticos, aulas o talleres de impartición, plataformas informáticas, entre otros, el logotipo del SEF y del Ministerio de Empleo y Seguridad Social – Servicio Público de Empleo Estatal.

c) No exigir a los participantes cantidad alguna en concepto de matrícula u otros gastos derivados de las acciones, dado el carácter gratuito de la formación. Asimismo, se abstendrán de mantener relaciones económicas vinculadas a la acción subvencionada con los participantes simultáneamente al desarrollo de la actividad subvencionada.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el personal del SEF o de otras entidades públicas o privadas. Este personal podrá, en cualquier momento, solicitar la información o realizar requerimientos de documentación necesaria para la comprobación de los datos aportados por los interesados y beneficiarios, así como del destino dado a las subvenciones obtenidas. Igualmente, con el fin de mejorar la evaluación y seguimiento de las actividades formativas, las entidades beneficiarias estarán obligadas a colaborar con las personas o entidades que, en su caso, acredite el SEF para llevar a cabo la evaluación externa relativa a la calidad técnica de las acciones subvencionadas.

e) Subsanar las anomalías o irregularidades que se pongan de manifiesto a través del seguimiento de las acciones subvencionadas, en el plazo de 10 días a contar desde el correspondiente requerimiento de subsanación dirigido a las entidad afectada, sin perjuicio de que dichas anomalías serán puestas de manifiesto a la entidad por el personal acreditado por el SEF durante el transcurso de las visitas de seguimiento a las acciones formativas.

f) Proporcionar al SEF cuanta información les sea solicitada sobre la ejecución y cumplimiento de objetivos de las actividades formativas.

g) Atender las notificaciones y efectuar las comunicaciones establecidas en la presente convocatoria en la forma establecida para ello.

h) Poner en conocimiento de los participantes, al inicio de la acción formativa, sus

derechos y obligaciones descritos en los artículos 28 y 29, así como tener a disposición de estos, en el lugar de desarrollo de la acción formativa, copia de la “Guía de desarrollo de la acción”.

i) Contar con recursos humanos propios para las labores de apoyo técnico y labores de apoyo para la gestión y ejecución de la actividad formativa.

j) Contratar un seguro de accidentes y responsabilidad civil conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de esta convocatoria.

k) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en las comunicaciones y certificados presentados al SEF.

l) Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al SEF, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

m) Comunicar a través de la aplicación informática de gestión de la formación GEFE los datos de los formadores que van a impartir la acción formativa.

n) Realizar el seguimiento de la participación de los participantes, su aprendizaje y evaluación. Se deberá llevar un control de asistencia diario.

o) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, siempre que exista resolución firme, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto.

p) Comunicar al SEF la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.

q) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y a realizarse el pago de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine en esta convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

r) Remitir al órgano competente una comunicación de inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, la comunicación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento que a tal efecto establezcan esta convocatoria. La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa o grupo de participantes se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

s) Informar al alumnado del alcance de la formación.

t) Llevar una contabilidad separada o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

u) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y demás normativa que resulte de aplicación, en lo no previsto expresamente en este artículo.

Artículo 32. Régimen sancionador.

Si como consecuencia de las actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa, se detectan casos de incumplimiento, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones en el ámbito de la formación para el empleo regulado por el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por la Disposición final tercera de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de dicha ley.

En lo no previsto en el régimen de infracciones y sanciones establecido en el párrafo anterior, se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre y a la Orden TMS/379/2019, de 28 de marzo.

CAPÍTULO VI

Justificación, incumplimientos y reintegro.

Artículo 33. Justificación de la subvención

1. La justificación de la subvención se tramitará de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, así como con los criterios, condiciones y obligaciones recogidos en la Instrucción de justificación de la subvención recogida en el anexo VI de esta convocatoria, debiendo presentarse por el beneficiario en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del programa formativo, a contar desde la finalización de la actividad (acción formativa u otra acción) que concluya en último lugar del plan de formación.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención mediante la presentación de la documentación justificativa ante el SEF. Dicha cuenta justificativa deberá presentarse con aportación de justificantes de gasto de acuerdo con lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el SEF pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

4. Tendrán la consideración de gastos subvencionables de las actividades formativas incluidas en los planes subvencionados los detallados en el artículo 17 de las bases reguladoras contenidas en la Orden TMS/379/2019, de 28 de marzo.

5. Asimismo, y dentro del marco de elegibilidad de gastos previsto en la mencionada Orden, la resolución de concesión de las respectivas subvenciones indicará la naturaleza e importe máximo subvencionable de las actividades integrantes de los planes aprobados.

6. Los costes indirectos imputables a los que hace mención el artículo 17.4.b) de la Orden TMS/379/2019, de 28 de marzo, se calcularán sin necesidad de aportar justificantes de gasto y pago, siendo únicamente necesaria una memoria justificativa que indique los gastos incluidos en dicho concepto.

Artículo 34. Incumplimientos y reintegros

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.

2. Se considerará que concurre el incumplimiento total, dando lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida, o, en su caso, el incumplimiento parcial en los supuestos establecidos en el apartado 7 del anexo VI de esta convocatoria.

3. La obligación de reintegro establecida en el apartado 7 del anexo VI de esta convocatoria se entenderá sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones aplicable en el ámbito de la formación profesional para el empleo regulado por el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y, en lo no previsto en este régimen, se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Disposición adicional única. Terminología de género.

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente resolución se considerarán alusivas al femenino y al masculino indistintamente.

Disposición final primera. Tramitación de urgencia.

Se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo de concesión de subvenciones objeto de convocatoria, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo.: Aurelio Morales Cortés

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056f9b280

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

ANEXO I

Metodología para determinar la cuantía de la subvención

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la convocatoria, la cuantía de la subvención a conceder se determinará atendiendo a las siguientes variables:

a) El presupuesto establecido en la convocatoria para cada uno de los tipos de planes de formación establecidos en el artículo 3.

Se deberán de tener en cuenta los límites establecidos en al artículo 13.2 de la convocatoria. Al ámbito sindical le corresponderá la mitad de dicho presupuesto y al ámbito empresarial, la otra mitad.

Además del presupuesto asignado, se tomará como referencia dentro de cada ámbito (sindical y empresarial) el porcentaje de representatividad que corresponda a cada solicitante obteniéndose así la cuantía ajustada asignada a cada solicitud.

b) Valoración técnica total del plan de formación, según los criterios recogidos en la convocatoria y los pesos definidos en la metodología de valoración técnica.

c) El coste máximo subvencionable del plan.

Los resultados obtenidos tras la revisión de las solicitudes y su documentación adjunta, darán lugar a la relación de actividades formativas admitidas.

La subvención otorgada a cada solicitud no podrá ser superior al coste máximo subvencionable o a la subvención solicitada en el caso de que ésta fuese inferior.

PROCEDIMIENTO DE FINANCIACIÓN

Una vez que se haya verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y el plan de formación esté valorado técnicamente, se aplicará el procedimiento de financiación.

1) El procedimiento para determinar la financiación de los planes de formación del artículo 3.a) y del artículo 3.b), es el siguiente:

1.1 Determinación de la cuantía ajustada

Se tomará como referencia dentro de cada ámbito (empresarial y sindical) el porcentaje de representatividad que corresponda a cada solicitante obteniéndose así la cuantía ajustada asignada a cada solicitud.

CAi = Ayuda admitida del expediente multiplicada por el porcentaje de representatividad.

1.2 Determinación de la cuantía corregida

La cuantía ajustada asignada a cada solicitud, según lo dispuesto en el apartado anterior, se pondrá en relación con la valoración técnica (VT), obteniéndose la cuantía corregida (CC) de cada plan de formación:

CCi = cuantía ajustada multiplicada por su VTi

1.3 Determinación de los porcentajes de financiación

Para cada bloque (sindical y empresarial), se pondrá en relación la suma total de las cuantías corregidas con los fondos disponibles en dicho bloque, obteniéndose de esta forma el Porcentaje de Financiación (PF):

PF= Fondos disponibles /Σ CCi

1.4 Determinación de la subvención a otorgar

A continuación, se aplicará el porcentaje de financiación a las respectivas cuantías corregidas, obteniendo así, la cantidad asignada a cada plan de formación:

Fi = cantidad asignada al plan = PF x CCi

Finalmente se comparará el coste máximo subvencionable del plan, según lo dispuesto en la letra c) con la cantidad solicitada, actuando la menor de estas cantidades como límite de la subvención.

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056976280

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-0050569b6280

ANEXO II

Desarrollo de los criterios de valoración técnica y ponderación

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Representatividad de las organizaciones solicitantes en el correspondiente ámbito con una puntación máxima de 70 puntos que se distribuirá en función de la representatividad certificada por la administración competente. Estos 70 puntos serán asignados a cada solicitante a valorar en relación con su porcentaje de representatividad, siendo el máximo de 70 para quien ostente una representatividad del 100 por ciento y 0 puntos para un representatividad del 0 por ciento.

b) Planteamiento general, diseño y contenido del plan de formación, con una puntuación máxima de 30 puntos que se distribuirán del siguiente modo:

1º Coherencia formativa: Con una puntación máxima de 15 puntos que se distribuirán atendiendo a los siguientes parámetros:

- Diseño del plan de formación, capacidad de respuesta del plan a las necesidades de formación identificadas para el colectivo destinatario, con una puntuación máxima de 5 puntos.

- Capacidad técnica de la entidad solicitante teniendo en cuenta el número de actividades formativas previstas y no de participantes previstos. Con una puntuación máxima de 7 puntos.

Número de actividades formativas[1] previstas y número de participantes previstos	
La entidad solicitante tiene previsto realizar de 1 a 5 actividades formativas que alcanzan hasta 25 participantes.	2 puntos
La entidad solicitante tiene previsto realizar de 6 a 10 actividades formativas que alcanzan entre 26 y 50 participantes.	5 puntos
La entidad solicitante tiene previsto realizar más de 10 actividades formativas que alcanzan a más de 50 participantes.	7 puntos

[1]Por actividades formativas se entienden acciones formativas, jornadas, talleres, seminarios o similares.

- Modalidad de impartición: Se valorarán las actividades formativas desarrolladas en modalidad presencial cuando supongan el 60 por ciento de las actividades del plan de formación. Con una puntuación máxima de 3 puntos.

  Cuando el 60 por ciento de las actividades formativas se realicen en modalidad presencial se otorgará una puntuación de 3 puntos.

2º Adecuación de los criterios para determinar la actividad formativa y de los instrumentos de evaluación del plan de formación. Con una puntuación máxima de 10 puntos.

Se valorará:

- Mecanismos de seguimiento del cumplimiento de objetivos y aplicación de medidas correctoras.

- Metodología de evaluación de impacto.

En concreto, se evaluará si la descripción es completa, si dichos métodos son siempre del mismo tipo o se ajustan parcialmente al tipo de competencias a evaluar. Si son adecuados en tipología, variedad y complejidad y tienen carácter teórico-práctico.

3º Adecuación de los mecanismos de seguimiento y difusión del plan de formación. Con una puntuación máxima de 5 puntos.

Se valorará si el seguimiento propuesto es adecuado, considerando la claridad de los objetivos, la sistematización de la metodología (procedimiento, agentes intervinientes), la especificación e idoneidad de las fuentes de información y de las técnicas e instrumentos que se van a utilizar (análisis estadísticos, cuestionarios, entrevistas, entre otros).

Respecto de los mecanismos de difusión, se tendrá en cuenta la utilización de las RRDD y el alcance de la entidad solicitante respecto de sus trabajadores afiliados (organizaciones sindicales) o de empresas asociadas (organizaciones empresariales).

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056976280

ANEXO III

Módulos económicos

Los módulos económicos máximos (coste hora por participante y hora de formación) serán los que a continuación se establecen en función de la actividad a desarrollar:

Actividad	***Modalidad***	***Coste del módulo (€)***
Acciones formativas	Presencial	13
	Teleformación	7,5
Jornadas, seminarios, encuentros y ciclos de conferencias.		20
Foros, talleres y paneles.		15

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056956280

ANEXO IV: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTE EN ACTIVIDAD FORMATIVA
PLAN DE FORMACIÓN "DIÁLOGO SOCIAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA"

NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	
ACTIVIDAD FORMATIVA	
Nº EXPEDIENTE	

DATOS PERSONALES			
NOMBRE Y APELLIDOS			
FECHA DE NACIMIENTO		**GÉNERO**	Hombre Mujer
DISCAPACIDAD	No Sí	En caso afirmativo, especifique porcentaje:	
IDENTIFICACIÓN (DNI / NIE)			
TELÉFONOS		E- MAIL	

NIVEL DE ESTUDIOS		
Sin estudios	Bachiller	F.P. de Grado Superior
Cert.Escolaridad	COU o equivalente	Titulación universitaria de Grado Medio
Graduado Escol.	F.P. de 1º Grado	Titulación universitaria de Grado Superior
BUP o equivalente	F.P. de 2º Grado	Doctorado
ESO	F.P. de Grado Medio	

VINCULACIÓN

Con organización empresarial:

- Miembro de los órganos de gobierno de las organizaciones empresariales
- Personal perteneciente a los equipos técnicos de las organizaciones empresariales
- Miembro de órganos consultivos de las organizaciones empresariales.
- Asesor y colaborador técnicos internos de las organizaciones empresariales.
- Asesor y colaborador técnicos externos de las organizaciones empresariales.
- Representante empresarial en los órganos de participación institucional.
- Representante de las organizaciones empresariales en las mesas de negociación de los convenios colectivos.
- Representante de las empresas en los convenios colectivos.
- Miembro de las Comisiones Paritarias de vigilancia, interpretación y estudio de los convenios colectivos.
- Representante de las organizaciones empresariales en los órganos de mediación, arbitraje y solución de conflictos.
- Miembro de confederaciones nacionales
- Representante de empresas afiliadas a organizaciones empresariales.
- Representante y miembro de organizaciones empresariales en los órganos y grupos de trabajo derivados de la concertación y el diálogo social.

Especificar vinculación:

Con organización sindical:

- Representantes sindicales
- Delegados y Delegadas sindicales
- Miembros de Comité de Empresa, Juntas de Personal y Delegados de Personal
- Delegados y delegadas de Prevención.
- Asesor/Negociador de Convenios Colectivos
- Representante y miembro de organizaciones sindicales en los órganos y grupos de trabajo en los órganos de participación institucional
- Asesores técnicos y colaboradores de las organizaciones sindicales.
- Miembros de órganos consultivos de las organizaciones sindicales
- Personal perteneciente a los equipos técnicos de las organizaciones sindicales.
- Representantes de las organizaciones sindicales en los órganos de mediación, arbitraje y solución de conflictos.

Especificar vinculación:

Sólo pueden participar personas vinculadas con las organizaciones sindicales y empresariales del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que en razón de su actividad están relacionadas con los procesos de negociación colectiva y/o diálogo social, bien a través de su participación directa, bien a través de su dirección, apoyo o asistencia técnica sindical o empresarial.

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758-0152-a10e-4f54-0050569b672d

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) informa que sus datos personales, académicos y profesionales van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informatizado en el que no hay prevista cesión de datos, salvo obligación legal. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad comprobar el buen fin de las ayudas que subvencionan la actividad formativa y para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría, en el que deben incluirse los datos sobre cada participante; todo de ello de acuerdo a lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito en ese sentido al Director/a General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), Avda Infante Juan Manuel,14 30011(MURCIA).

Igualmente, se le informa que de acuerdo con artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, caso de ser necesario para la tramitación del procedimiento, el SEF deberá recabar los documentos relacionados con su solicitud electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. No obstante si desea oponerse, indíquelo a continuación: MANIFIESTO MI OPOSICIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA RECABAR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. En este caso queda obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento.

SOLICITO LA INSCRIPCIÓN EN LA ACTIVIDAD FORMATIVA ARRIBA DETALLADA Y DECLARO QUE LA INFORMACIÓN FACILITADA ES CIERTA

FIRMA DEL ALUMNO/A

…….. a ..... de .....de 20.....

Fdo.:.....

Importante: Este documento debidamente cumplimentado y firmado quedará en poder de la entidad beneficiaria

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1493758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

ANEXO V

Instrucción sobre las actuaciones a realizar por el Servicio Regional de Empleo y Formación y las entidades beneficiarias durante la impartición de las actividades formativas.

SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Aplicación informática de gestión y soporte técnico.

Para la gestión de las acciones formativas, las entidades utilizarán la aplicación informática de gestión GEFE, accesible desde el portal de empleo www.sefcarm.es a través de la ruta Inicio > Entidades/Instituciones > Entidades de formación > GEFE - Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo de las Entidades de Formación , donde se encuentran los manuales de uso.

Dentro de la aplicación, las entidades encontrarán los datos de contacto de un coordinador y un técnico de seguimiento asignado para facilitar a las entidades apoyo técnico para su gestión y ejecución.

En caso de mejoras o modificaciones introducidas en la aplicación, se difundirá puntualmente a las entidades beneficiarias.

Artículo 2. Actuaciones previas al inicio de las acciones formativas.

1. Planificación de la actividad formativa. Las entidades comunicarán a través de la aplicación GEFE la fecha de inicio y fin de las actividades formativas con una antelación mínima de, al menos, 4 días hábiles a la fecha prevista de comienzo de la actividad formativa.

2. Horarios de desarrollo de la actividad formativa. Con carácter previo a su inicio, las entidades comunicarán a través de la aplicación GEFE las fechas y el horario de desarrollo de la actividad formativa especificando días lectivos, festivos, vacaciones, en su caso.

Para las acciones formativas en modalidad presencial, cuando en la planificación se incluyan periodos vacacionales se tendrá en cuenta que, salvo en navidad, semana santa, julio y agosto, su duración no podrá ser superior a una semana.

Para las acciones formativas en modalidad de teleformación, la entidad comunicará en GEFE las fechas de impartición teniendo en cuenta que, para organizar la formación, se considerará que en un mes natural se puedan realizar como mínimo 50 horas de formación y como máximo 120 horas. A estos efectos, las horas presenciales correspondientes a pruebas de evaluación final y tutorías, en su caso, estarán incluidas dentro de las horas totales de la acción formativa.

3. Planificación y método de la evaluación. Si la actividad formativa incluye actuaciones

de evaluación, las entidades comunicarán a través de GEFE (pestaña “Evaluación”) la planificación de esta, asociando a los contenidos de la actividad formativa los instrumentos de evaluación correspondientes.

4. Domicilio y/o centros de realización de la actividad formativa. Las entidades comunicarán a través de la aplicación GEFE, el centro de formación o lugar para el desarrollo de la actividad formativa.

En el caso de acciones formativas de modalidad de teleformación, se comunicará la dirección URL de la plataforma virtual donde se gestionen las acciones formativas así como las claves de acceso en modo alumno y administrador que permitan las labores de seguimiento y control, pero sin posibilidad de modificar datos. La plataforma virtual será complementada necesariamente con asistencia tutorial. Deberá funcionar 24 horas al día, los 7 días de la semana y permitirá gestionar y garantizar la formación con capacidad suficiente, incorporando entre otros, los siguientes elementos:

a) Código y denominación del expediente de la acción formativa.

b) Logos y en su caso lemas, que corresponderán con los que contenga la publicación o notificación de la resolución por la que se apruebe o autorice la acción formativa, que serán claramente visibles.

c) Nombre y datos de contacto del profesorado, que habrá de coincidir con el autorizado en GEFE. Los medios facilitados para el contacto serán gratuitos.

d) Informes de seguimiento de las actividades formativas realizadas por el alumno. Estos informes expresarán de forma automática el porcentaje de ejecución de las actividades obligatorias realizadas por el alumno en un determinado intervalo temporal que podrá ser seleccionado por el técnico o auditor indicando la fecha de inicio y fin de este. Cuando se programen actividades complementarias a las obligatorias, estarán claramente identificadas e indicarán su carácter de realización voluntaria por parte del alumno, no pudiendo incluirse como horas de formación.

e) Calendario o cronograma que indique la temporalización de las actividades formativas permitiendo la coherencia en la programación didáctica y la congruencia y adecuación de las pruebas e instrumentos de evaluación. El aprendizaje y la evaluación serán progresivos.

f) Dirección/es IP de conexión por cada uno de los alumnos.

5. Relación de profesores, tutores, ponentes, expertos, moderadores y dinamizadores candidatos. Las entidades comunicarán a través de la aplicación GEFE, los profesores, tutores, ponentes, expertos, moderadores y dinamizadores que desarrollarán la actividad formativa de acuerdo con los perfiles establecidos. Previamente, se deberá haber autorizado en el modelo normalizado “Ficha del profesor/tutor” a la entidad beneficiaria para introducir sus datos personales, académicos y profesionales en la aplicación informática GEFE y al SEF a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que definan su perfil profesional y su correcta contratación y alta en la Seguridad Social, en

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

su caso. No será necesario introducir aquella información que no sea exigible para la ejecución de la actividad formativa

Para proceder a la validación, la entidad comunicará a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es (código de procedimiento 1152) la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos, en su caso, junto con la "Ficha del profesor/tutor" descrita en el párrafo anterior, debidamente cumplimentada y firmada.

No será necesaria la presentación de documentación descrita en el párrafo anterior cuando el profesor, tutor, ponente, experto, moderador o dinamizador haya sido autorizado con anterioridad para el desarrollo de una actividad formativa similar.

En cualquier caso, el SEF podrá solicitar a la entidad beneficiaria la documentación que estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las prescripciones establecidas.

El SEF podrá rechazar, a través de la propia aplicación, la participación de las personas que no cumplan con los perfiles establecidos o que hayan recibido una valoración negativa o reparo con ocasión de los informes técnicos realizados en actividades formativas previamente realizadas.

6. Relación de participantes candidatos. En el caso de las acciones formativas, las entidades beneficiarias comunicarán, a través de la aplicación GEFE y con anterioridad al inicio de la acción formativa, los participantes preseleccionados de acuerdo con los perfiles de acceso establecidos. Para ello, la entidad deberá haber verificado la documentación original que acredite los requisitos de acceso por parte de los participantes.

Previamente, y de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, el participante habrá autorizado en el modelo normalizado "Solicitud de inscripción" (disponible en el portal de empleo www.sefcarm.es) a la entidad beneficiaria para introducir sus datos personales, académicos y profesionales en la aplicación informática GEFE y al SEF a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que definan su vinculación con el programa formativo. La "Solicitud de inscripción" debidamente cumplimentada y firmada por el participante candidato quedará en poder de la entidad beneficiaria para el seguimiento de la acción formativa.

El SEF comprobará, antes del inicio de las acciones formativas, todas las comunicaciones relativas a los participantes, pudiendo rechazarlas a través de la propia aplicación en caso de que el candidato no cumpla alguno de los requisitos de acceso.

En todo caso, la entidad beneficiaria será la responsable de la selección, así como de garantizar que los participantes disponen de los requisitos de acceso o de las competencias básicas para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de esta.

7. Seguro de accidentes. Las entidades beneficiarias comunicarán, a través de la aplicación GEFE y con anterioridad al inicio de las acciones, la propuesta de seguros de accidentes y responsabilidad civil previstos en la convocatoria, así como cualquier modificación posterior que se produzca. El SEF sólo autorizará el inicio de la acción

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

cuando los seguros estén correctamente acreditados.

Las actividades de formación distintas a las acciones formativas incluidas en los planes de formación se gestionarán igualmente a través de la aplicación informática GEFE. Cuando la singularidad de la acción impida o limite su gestión en GEFE, la entidad estará obligada a tramitar a través de GEFE, al menos, la certificación de inicio descrita en el artículo siguiente.

Artículo 3. Actuaciones al inicio de la actividad formativa.

1. Certificación de inicio de la actividad formativa. Al inicio de la actividad formativa la entidad beneficiaria comunicará al SEF, a través de la aplicación informática GEFE, la Certificación de inicio de la actividad. Esta certificación, una vez firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, será archivada por la entidad beneficiaria para el seguimiento de la actividad formativa.

Cuando se trate de una acción formativa en modalidad presencial, se entenderá por inicio de esta el comienzo real de la misma, con la asistencia de alumnos. En la Certificación de inicio se incluirá la relación de alumnos que asisten el primer día lectivo. En modalidad de teleformación, la certificación de inicio incluirá a los alumnos que asistan a la sesión inicial de presentación de la acción formativa cuando ésta se realice de forma presencial o a aquellos que realicen las actividades previstas en la sesión inicial durante los primeros tres días hábiles, cuando la presentación se realice a través de la plataforma virtual.

2. Información a los participantes. La entidad beneficiaria informará a los participantes al inicio de la actividad sobre los aspectos que se incluyan en el protocolo de información que establezca el SEF, y entre los que figurarán: derechos y deberes del participante, gratuidad de las acciones, así como las competencias del SEF en materia de formación y empleo.

En el caso de una acción formativa en modalidad de teleformación, al comienzo de la acción formativa se realizará una sesión inicial, que podrá ser presencial o a través de la plataforma virtual, para la presentación de dicha acción, con objeto de informar a los participantes sobre el funcionamiento de la acción formativa, objetivos, tutorías presenciales, calendario, sistema de evaluación, gratuidad de la formación y metodología.

Artículo 4. Seguimiento de la actividad formativa.

1. Seguimiento de las acciones formativas.

1.1 En las acciones formativas de modalidad presencial se llevará un control de asistencia diaria del participante con las firmas de entrada y salida en el modelo normalizado “Control diario de asistencia” que se generará a través de la aplicación informática GEFE. Con objeto de facilitar las tareas de seguimiento y evaluación de las acciones formativas, los controles de asistencia de la semana en curso deberán encontrarse, debidamente cumplimentados, en las instalaciones donde se imparta la formación y el resto, en las oficinas de la entidad coordinadora. Los registros de entrada

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

y salida de participantes se realizarán en tiempo real. Cuando la hora de entrada o salida del participante se produzca posterior o con anterioridad a la hora de inicio o fin de la actividad formativa se anotará, junto a la firma del participante, la hora y minutos en la que se ha producido.

El SEF podrá utilizar medios electrónicos de identificación para el control remoto de la asistencia de los alumnos.

1.2 Las entidades comunicarán al SEF, a través de la aplicación informática GEFE, información relativa a la asistencia mensual de los participantes.

1.3 En las acciones formativas que se realicen en jornada partida, los participantes firmarán la entrada y la salida en cada una de las sesiones establecidas.

1.4 Las entidades comunicarán al SEF, a través de la aplicación informática GEFE, las bajas o nuevas incorporaciones de participantes, en el momento en que se produzcan, especificando nombre, apellidos y NIF/NIE de los participantes afectados y fecha en la que éstos causan baja y/o alta en la acción formativa.

Si se produjeran abandonos de los participantes se podrán incorporar otros participantes a la formación en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa, y siempre que cumpla con los requisitos de acceso establecidos, en su caso.

En modalidad de teleformación, salvo causa justificada, serán baja los alumnos que no hayan completado durante el mes natural, al menos el 75 por ciento de las actividades de aprendizaje planificadas en el mismo.

2. Seguimiento de jornadas, seminarios, encuentros y paneles. Se realizará un control de asistencia de los participantes con la recogida de las firmas de estos. En el modelo correspondiente, se reflejarán los datos de identificación de la actividad formativa (entidad beneficiaria, número de expediente, denominación, fecha), así como los datos que identifiquen al participante: nombre, NIF-NIE, teléfono, email y tipo de vinculación, al menos.

3. Las entidades deberán solicitar al SEF, siempre con la antelación necesaria, autorización para efectuar cualquier modificación que afecte de forma sustancial a las características y condiciones de las actividades formativas subvencionadas. Junto con su grabación en la plataforma GEFE, la solicitud, debidamente motivada y firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, deberá ser presentada a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es (código de procedimiento 1152).

El SEF notificará en el plazo de 15 días hábiles la resolución de la solicitud presentada, entendiéndose denegada en caso de no producirse esa notificación.

Artículo 5. Actuaciones al finalizar la actividad formativa.

1. Certificación de fin de la acción formativa. Las entidades comunicarán al SEF, a través de la aplicación informática GEFE, la Certificación de fin de la acción formativa en un plazo de tres meses desde su finalización.

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

Esta certificación, obtenida en la aplicación y debidamente firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, será archivada por la entidad beneficiara para el seguimiento de la acción formativa.

En esta certificación figurarán, entre otros datos, una relación con el nombre, apellidos y DNI o NIE de los alumnos que finalizan la acción formativa, concretando los declarados aptos y los no aptos, y otra relación con los profesores/tutores que impartieron la acción, especificando el número de horas impartidas por cada uno de ellos.

En modalidad de teleformación, se considerarán alumnos aptos los que habiendo realizado al menos el 75 por ciento de las actividades de aprendizaje del curso, hayan superado las correspondientes pruebas de evaluación. A estos efectos, la medición de la realización por el alumno del conjunto de las actividades formativas programadas se expresará en porcentaje y se obtendrá a partir de informes de trazabilidad u otras comprobaciones objetivas.

2. Resultados de la evaluación de los alumnos. En el plazo previsto en el artículo anterior la entidad comunicará al SEF los resultados de la evaluación de los alumnos, en su caso. A estos efectos, a través de la aplicación informática GEFE se realizará la grabación de resultados. Una vez firmados se comunicarán al SEF a través del registro electrónico único de la CARM (código de procedimiento 1152).

3. Transcurrido el plazo previsto en el punto 1 de este artículo sin que la entidad beneficiaria haya comunicado al SEF la certificación de fin de la acción formativa y/o los resultados de evaluación, el Servicio Gestor requerirá a la entidad para que presente, aporte o subsane, según el caso, la mencionada documentación. Transcurrido el plazo de 10 días desde la recepción de la correspondiente notificación por parte de la entidad, sin que ésta atienda el requerimiento, se entenderá que la entidad no ha ejecutado la actividad subvencionada, produciendo los efectos previstos en la convocatoria.

4. En modalidad de teleformación, tras la finalización de la acción formativa y en tanto el SEF no emita el informe final de ejecución, la entidad mantendrá activo el acceso a la plataforma virtual detallada en el artículo 2.4 de esta Instrucción, al objeto de poder efectuar las oportunas comprobaciones y verificaciones de la acción formativa realizada.

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

ANEXO VI

Instrucción de justificación de la subvención

Índice

1 Plazo de presentación 2
2 Documentación a presentar 2
3 Gastos elegibles y requisitos para su acreditación. 3
3.1 Gastos de personal formador, tutor-formador, ponentes, expertos, moderadores y dinamizadores 3
3.2 Gastos de personal de apoyo técnico. 5
3.3 Equipos didácticos y plataformas tecnológicas. 5
3.4 Medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas, incluyendo el material de protección y seguridad. En el caso de la teleformación, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes. 6
3.5 Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación. 7
3.6 Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes. 8
3.7 Gastos de transporte, manutención y alojamiento para los participantes en las actividades formativas 8
3.8 Costes derivados de la evaluación de la calidad de la formación. 8
3.9 Gastos de publicidad y difusión de las actividades formativas 9
3.10 Costes indirectos. 9
4 Justificación de gastos en el caso de subcontratación total o parcial de la realización de la actividad formativa. 10
5 Justificación de pagos 10
5.1 Pagos mediante transferencia bancaria. 10
5.2 Pagos mediante ingreso en cuenta. 10
5.3 Pagos mediante domiciliación bancaria. 10
5.4 Pagos mediante cheque o pagaré. 10
5.5 Pagos mediante letra de cambio. 11
5.6 Pagos en efectivo 11
5.7 Documento acreditativo de pago en más de un justificante de gasto 11
6 Procedimiento para la presentación de documentos relacionados con la justificación económica de las subvenciones. 11
7 Incumplimientos y reintegros 11
8 Subcontratación 13
9 Resumen de gastos elegibles y límites de imputación 15

Instrucción de justificación de la subvención

1 Plazo de presentación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de al convocatoria, la justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con lo establecido esta convocatoria y en la Ley 30/2015 de 9 de septiembre y en el artículo 17 de la Orden TMS/379/2019, de 28 de marzo, debiendo presentarse por el beneficiario en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de las actividades formativas, a contar desde la finalización de la actividad que concluya en último lugar del plan de formación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El centro gestor encargado de revisar la justificación de las actividades podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

La justificación prevista en este artículo se realizará de conformidad con los criterios, condiciones y obligaciones que a continuación se exponen. Asimismo, se incluyen las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

2 Documentación a presentar

El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con indicación de las actividades y resultados realizados que se corresponde con la certificación de finalización del programa de formación. Estará formada por la certificación de finalización del plan de formación, que es generado por la aplicación GEFE a partir de la información comunicada, y que recoge un resumen de las actividades formativas realizadas con cargo a la ayuda concedida, así como una relación con el nombre, apellidos y DNI o NIE de los alumnos que participan en dichas actividades, concretando, en su caso, los declarados aptos y los no aptos, y otra relación con los formadores que desarrollaron las actuaciones. Se remitirá firmada digitalmente por el representante legal de la entidad beneficiaria.

b) La cuenta justificativa con la relación clasificada de gastos de la entidad beneficiaria, con la estructura y alcance previsto en la presente instrucción, ajustada al modelo electrónico normalizado y firmada digitalmente por el representante legal de la entidad beneficiaria.

c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) La memoria justificativa, firmada digitalmente, que indique los gastos incluidos en los costes indirectos imputables a la actividad subvencionada.

e) Copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa descritos en la presente convocatoria, así como de la documentación acreditativa de su pago. No será necesario aportar justificantes de gasto de los costes indirectos imputables.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes de anticipos recibidos y no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. El importe debe coincidir con la diferencia entre el anticipo percibido y el gasto declarado, cuando este sea inferior. En ningún caso tendrá validez a estos efectos dicha carta de pago de reintegro si se presenta con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa o por un importe diferente a arriba descrito.

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

g) Certificado de la cuenta bancaria en la que solicita que le sea realizado el pago final de la subvención. En él, deberán constar tanto el código IBAN que identifican la misma, como su titularidad, la cual deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.

h) En su caso, autorización firmada digitalmente para relacionarse con la Administración concedente por medios electrónicos, a los efectos de notificaciones relacionadas con los procedimientos de justificación económica, liquidación, pago y, en su caso obligación de reintegro o declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida.

i) En su caso, declaración responsable, firmada digitalmente, relativa al IVA soportado imputado, cuando el importe imputado en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente a los gastos de la acción o proyecto subvencionado, no es recuperable ni va a ser reembolsado o compensado por cualquier medio.

j) Modelo 111 de autoliquidación de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, donde se reflejen las cantidades retenidas e ingresadas en el Tesoro Público incluidas en las nóminas o facturas acreditativas de los gastos de personal imputados a la actividad formativa.

k) En su caso, modelo 115 de retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles y urbanos.

Cuando el plazo de presentación del modelo 111 sea posterior al plazo de justificación podrá aportarse con posterioridad a la presentación de la cuenta justificativa a modo de subsanación de la documentación aportada o previo requerimiento del SEF.

3 Gastos elegibles y requisitos para su acreditación.

3.1 Gastos de personal formador, tutor-formador, ponentes, expertos, moderadores y dinamizadores

La justificación de este concepto de gasto se realizará mediante la aplicación de las siguientes reglas:

Primera.- Si el gasto se realiza mediante personal contratado por cuenta ajena por la entidad beneficiaria, personal interno, la justificación del gasto se acreditará con:

1.- Copia del contrato, del que se derive claramente el objeto de este.

2.- Copia auténtica de los recibos de salario estampillados.

3.- Copia de la Relación nominal de trabajadores (RLT) y de la Relación de liquidación de cotizaciones (RLC), donde figure claramente la huella electrónica de ambos documentos y, en el caso del RLC, el comprobante de ingreso, sello o validación de la entidad financiera.

4.- Certificación contable en la que se haga constar el número de horas impartidas por el formador, tutor-formador o personal de apoyo técnico. El coste hora imputable a cada acción se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Importe bruto salarial + prorrata pagas extras + prorrata vacaciones + cuota Seguridad Social empresa}}{\text{Número de horas imputadas}}$$

5.- No se computarán las percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, a excepción de los complementos obligatorios establecidos por convenio y las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato, conforme a lo establecido en el artículo

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.

Segunda.- Si el trabajador presta sus servicios en la entidad beneficiaria de forma habitual, personal interno, la entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar:

1.- Copia auténtica de las nóminas estampilladas.

2.- Copia de la Relación nominal de trabajadores (RLT) y de la Relación de liquidación de cotizaciones (RLC), donde figure claramente la huella electrónica de ambos documentos y, en el caso del RLC, el comprobante de ingreso, sello o validación de la entidad financiera.

3.- Certificación contable en la que se haga constar el número de horas imputadas al formador, tutor-formador o personal de apoyo técnico y el coste de estas. El coste hora imputable a cada acción se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Importe bruto salarial + prorrata pagas extras + Seguridad Social empresas}}{\text{Número de horas/mes según contrato}} \times \text{Nº horas/mes imputadas a la acción}$$

4.- En el importe bruto de la nómina no se computarán las percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, a excepción de los pluses obligatorios establecidos por convenio.

5.- La remuneración mensual habitualmente percibida por el trabajador, no podrá ser incrementada durante el período de ejecución de la acción, salvo que por norma o modificación del convenio colectivo así se establezca. No obstante, no serán admisibles aquellos gastos salariales que por vía de convenio o acuerdo entre la entidad y el trabajador prevean una mayor retribución en función del importe de la subvención.

Tercera.- Se podrán imputar a este concepto de gasto las dietas y gastos de locomoción del personal formador, tutor-formador, ponentes, expertos, moderadores y dinamizadores contratado por cuenta ajena por la entidad beneficiaria, con los límites fijados en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los gastos de dietas y locomoción se justificarán mediante certificación contable firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria y el trabajador, en la que se detallarán los desplazamientos y la fecha de estos.

Cuarta.- Si el gasto se realiza a través de profesionales mediante arrendamiento de servicios, personal externo, la entidad beneficiaria deberá aportar copia auténtica de la factura estampillada, con la correspondiente retención de IRPF, en su caso. En dicha factura se especificará, de manera diferenciada, el número de horas que se imputan por el desarrollo de las funciones de formador, denominación de la acción formativa a que se refiere, así como que la actividad está subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, y el número de expediente completo que identifica a la actividad formativa.

Quinta.- En el supuesto de contrato de servicios, se podrán incluir los gastos de contratación.

3.2 Gastos de personal de apoyo técnico.

Se consideran gastos de apoyo técnico los gastos del personal que realice labores de apoyo técnico relacionadas directamente con el seguimiento del proceso de aprendizaje, asesoramiento y orientación al alumno y, en el caso de teleformación, dinamización.

Se considera en este apartado al personal dedicado a la planificación, organización, coordinación,

seguimiento y evaluación de jornadas, seminarios, ciclos de conferencias, encuentros internacionales, paneles, foros y talleres, necesarios para la realización de la actividad formativa. Las funciones de coordinación y coordinación del plan habrán de ejecutarse por el beneficiario con medios propios de los que deberá disponer.

La justificación de estos gastos se realizará mediante la aplicación de las siguientes reglas:

Primera.- Si el gasto se realiza mediante personal contratado por cuenta ajena por la entidad beneficiaria, la justificación del gasto se acreditará tal y como establece la regla primera del apartado 3.1. Si el trabajador presta sus servicios en la entidad beneficiaria de forma habitual, la justificación se realizará siguiendo la regla segunda del apartado 3.1.

Segunda.- Sólo se aceptará el gasto de personal que realice labores de apoyo técnico cuando esté encuadrado dentro de los grupos uno o dos de cotización a la Seguridad Social.

Tercera.- Se podrán imputar a este concepto de gasto las dietas y gastos de locomoción del personal de apoyo técnico contratado por cuenta ajena por la entidad beneficiaria, en los términos establecidos en la regla tercera del apartado 3.1 de esta Instrucción.

Quinta.- No se podrá imputar a este concepto de gasto un importe superior al 15 por ciento del importe de la subvención concedida.

3.3 Equipos didácticos y plataformas tecnológicas.

3.3.1 Amortización. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea la titular de los equipos y/o plataformas tecnológicas, será subvencionable su amortización, siempre que no se haya obtenido ningún tipo de subvención en su adquisición. La certificación contable de imputación de gastos de amortización deberá indicar que para la adquisición del bien no se haya utilizado cualquier otra subvención.

Los gastos de amortización se justificarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Copia auténtica de la factura de compra de los equipos o plataformas tecnológicas o indicación del número de expediente en el que se haya presentado con anterioridad.

2.- Certificación contable, según modelo normalizado en formato electrónico, con la imputación realizada, donde se indique:

a) Coeficiente de amortización aplicado.

b) Importe de amortización anual

c) el número de años en los que se amortizará el bien.

d) Total hora de uso anual

e) Coste/hora

f) Horas imputables.

g) Importe imputado

h) Descripción de los equipos o plataformas.

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

3.3.2 Arrendamiento:

Primero.- Si los equipos o maquinaria han sido arrendados exclusivamente para su utilización en la acción o proyecto de formación, se justificará el gasto mediante:

a) Copia auténtica de las facturas en las que aparezcan suficientemente detallados y cuantificados los equipos didácticos y/o maquinaria utilizados, las fechas concretas de arrendamiento, denominación de la acción formativa que se refiere, así como que la actividad está subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación y, en su caso, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, y el número de expediente completo que identifica a la acción formativa.

b) Certificación contable, según modelo normalizado en formato electrónico, donde se indique el nombre del proveedor, número y fecha de la factura, importe total, importe imputado, fecha del asiento contable, método de pago y fecha de pago.

Segundo.- En el supuesto de que el arrendamiento sea anual su justificación requerirá que el beneficiario aporte la siguiente documentación

a) Copia auténtica estampillada de las facturas imputadas.

b) Certificación contable, según normalizado en formato electrónico, donde se indique el nombre del proveedor, número y fecha de la factura, importe total, importe imputado, fecha del asiento contable, método de pago utilizado y fecha de pago.

La imputación hecha a la acción se realizará conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe arrendamiento anual}}{\text{N º horas de uso anual efectivo}} \text{ X Número de horas de la acción formativa}$$

Tercero.- La suma total de las imputaciones realizadas por los gastos de “equipos didácticos y plataformas tecnológicas” y de “gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación”, no podrá ser superior al 20 por ciento del importe de la subvención concedida.

3.4 Medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas, incluyendo el material de protección y seguridad. En el caso de la teleformación, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes.

La justificación de este concepto de gasto se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1) Copia auténtica de las facturas de compra estampilladas de los materiales didácticos o bienes consumibles en las que aparezca suficientemente detallado y cuantificado el material adquirido tanto para la impartición de la acción formativa como para ser entregado a los alumnos. Cuando el importe de la factura no sea imputable íntegramente a una acción formativa, se acompañará declaración responsable en la que conste la imputación correspondiente a la acción, indicando el número de unidades imputadas y el coste unitario de las mismas.

2) En el caso de material entregado a los alumnos, se adjuntará además copia auténtica de los recibís del material entregado firmados por los alumnos. En dicho recibí se especificará el nombre, apellidos y NIF del alumno y se relacionará y cuantificará el material que le ha sido entregado a cada uno de ellos.

3) En el caso de la tele formación, copia auténtica de la factura o documento de gasto equivalente

estampillado que refleje los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes.

3.5 Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

3.5.1 Amortización. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea la titular de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas, será subvencionable su amortización, siempre que no se haya obtenido ningún tipo de subvención en su adquisición. La certificación contable de imputación de gastos de amortización deberá indicar que para la adquisición del bien no se haya utilizado cualquier otra subvención.

Los gastos de amortización se justificarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

1) Copia auténtica de la escritura de compra o de su copia simple, o indicación del número de expediente en el que se haya presentado con anterioridad.

2) Certificación contable con la imputación realizada, e indicando la descripción del bien amortizado, el valor de adquisición, coeficiente de amortización aplicado, cantidad de amortización anual, total horas de uso anual, coste/hora, horas imputables, metros cuadrados de superficie total, metros cuadrados de superficie utilizada, coeficiente de superficie aplicado e importe imputado por el beneficiario.

3.5.2 Arrendamiento:

Primero.- Si las aulas, talleres y demás superficies utilizadas han sido arrendados exclusivamente para su utilización en la acción o proyecto de formación, se justificará el gasto mediante:

1) Copia auténtica de las facturas estampilladas imputadas a la acción en las que aparezcan suficientemente detalladas las fechas concretas de arrendamiento, la denominación de la acción a que se refiere, así como a que está subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y, en su caso, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y el número de expediente completo que identifica a la acción

2) Certificación contable según modelo normalizado en formato electrónica, donde conste la identificación del proveedor, el tipo, número y fecha del justificante de gasto, el importe total, el importe imputado, la fecha del asiento contable y el método y fecha de pago.

3) Copia auténtica del contrato de arrendamiento.

Segundo.- En el supuesto de que el arrendamiento sea anual, se justificará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de las facturas o recibos acompañados de declaración responsable con la imputación hecha a la acción, conforme al siguiente método de cálculo:

$$\frac{\text{Importe arrendamiento anual}}{\text{Nº de horas de uso anual efectivo}} \text{ X Nº de horas de la acción}$$

El número de horas de uso anual efectivo no podrá ser inferior al número de horas establecido en el Convenio colectivo de aplicación.

Al resultado obtenido de la anterior operación habrá que aplicarle, en su caso, el coeficiente que resulte de dividir los metros cuadrados de superficie utilizados en la acción, entre los metros cuadrados de superficie total del local arrendado.

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

Si el arrendamiento fuese superior al período de desarrollo de la acción pero inferior al año, se aplicará el método anterior proporcionalmente a la duración del contrato.

Tercero. - La suma total de las imputaciones realizadas por los gastos de "equipos didácticos y plataformas tecnológicas" y de "gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación", no podrá ser superior al 20 por ciento del importe de la subvención concedida.

3.6 Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes.

La entidad beneficiaria podrá imputar el coste del seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes en la acción formativa.

El gasto se justificará mediante la aportación de la siguiente documentación:

1) Copia auténtica de la póliza o pólizas suscritas, donde se indique claramente el alcance de sus coberturas y la identificación de las personas aseguradas.

2) Certificación contable, según modelo normalizado en formato digital, donde se detalle el proveedor, tipo de cobertura, número y fecha de la póliza, importe total, importe imputado, fecha del asiento contable y método y fecha de pago.

3.7 Gastos de transporte, manutención y alojamiento para los participantes en las actividades formativas

Con los límites fijados en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

Los gastos de transporte, manutención y alojamiento para los participantes en las actividades formativas serán abonados, en su caso, directamente por las entidades beneficiarias a dichos participantes, teniendo la consideración de coste directo subvencionable.

Los gastos por este concepto, cuando hayan sido abonados directamente por las entidades beneficiarias, se justificarán mediante certificación contable firmada por el representante legal de la entidad de formación y el participante, en la que se detallará, cuando proceda, los gastos de transporte, manutención y alojamiento soportados, la fecha de estos, el importe unitario por cada uno de estos tres conceptos, el importe global pagado al participante y el importe total imputado por este concepto.

Los pagos podrán realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta, de acuerdo con lo establecido en los apartados 5.1 y 5.2 de este Anexo.

3.8 Costes derivados de la evaluación de la calidad de la formación.

La entidad beneficiaria podrá imputar gastos por este concepto, que se justificarán mediante la presentación de memoria indicando las actuaciones de evaluación de la calidad realizada, el coste total, el coste imputado y el método utilizado para aplicar dicha imputación.

No se podrá imputar a este concepto de gasto una cantidad superior al 3 por ciento del importe de la subvención concedida y con el límite de 900 euros.

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

3.9 Gastos de publicidad y difusión de las actividades formativas

3.9.1 La entidad beneficiaria podrá imputar el coste de publicidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de esta convocatoria.

El gasto se justificará mediante la aportación de la siguiente documentación:

1) Copia auténtica de la factura detallada, con indicación en ésta de la fecha la actuación de difusión.

2) Certificación contable, según modelo normalizado en formato digital, donde se detalle el proveedor, número y fecha de la factura, importe total, importe imputado, fecha del asiento contable y método y fecha de pago.

3.9.2 No se podrá imputar a este concepto de gasto una cantidad superior al 5 por ciento del total de la subvención concedida con un límite máximo de 2.500 euros.

3.10 Costes indirectos.

1.- La entidad beneficiaria podrá imputar el importe de los siguientes costes indirectos:

- Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.

- Costes de personal interno para la realización de las funciones de planificación y coordinación del plan de formación.

- Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Otros costes: luz, agua, calefacción, conexión telemática, mensajería, correo, limpieza y vigilancia, siempre que estén asociados a la ejecución de la actividad formativa. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

2.- Estos costes se podrán calcular sin necesidad de aportar justificantes de gasto y pago, siendo únicamente necesaria una memoria justificativa que indique los gastos incluidos en dicho concepto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada. El importe imputado a cada uno de ellos deberá quedar reflejado en el modelo normalizado en formato electrónico de declaración de gastos disponible en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

4.- En todo caso, la entidad deberá conservar los originales de los documentos de gastos y pagos derivados de los costes indirectos imputados a efectos de su posible revisión a través de los controles financieros y demás mecanismos de control de las subvenciones percibidas realizados por los Organismos nacionales y comunitarios que tengan atribuidas estas funciones.

5.- La suma total de los costes indirectos subvencionables no podrá superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

6.- Para las jornadas, seminarios, encuentros, ciclos de conferencias, foros, talleres o paneles, se financiarán los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente

abonados, de acuerdo con los métodos y procedimientos establecidos en el presente Anexo, atendiendo a su naturaleza y dentro de los importes máximos establecidos en la resolución de concesión.

4 Justificación de gastos en el caso de subcontratación total o parcial de la realización de la actividad formativa.

En el caso de subcontratación total y parcial de la realización de la actividad formativa, los gastos se justificarán mediante factura emitida por la entidad subcontratada en la que se detallen, debidamente desglosados, los gastos afectados y su importe. En todo caso, los diferentes conceptos de gasto facturados se ajustarán a los límites máximos establecidos en el cuadro resumen de gastos incluido en el apartado 9 de este Anexo.

Cuando la subcontratación incluya el suministro de material didáctico entregado a los alumnos, la entidad beneficiaria deberá aportar asimismo copia auténtica de los recibís del material entregado firmados por los alumnos. En dicho recibí se especificará el nombre, apellidos y NIF del alumno y se relacionará y cuantificará el material que le ha sido entregado a cada uno de ellos.

5 Justificación de pagos

5.1 Pagos mediante transferencia bancaria.

Se acreditarán mediante la presentación de copia auténtica de la orden de transferencia, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan. En la citada orden deberá figurar consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. De no figurar, se acompañará copia auténtica del extracto de la entidad financiera correspondiente que justifique el cargo.

5.2 Pagos mediante ingreso en cuenta.

Se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica del documento emitido por la entidad bancaria donde se refleje el ingreso en cuenta, en el que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan. En la orden o documento de ingreso deberá figurar consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica.

5.3 Pagos mediante domiciliación bancaria.

Se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera, en la que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

5.4 Pagos mediante cheque o pagaré.

Se acreditarán mediante la presentación de fotocopia del cheque o pagaré nominativos, o bien, se presentará declaración responsable por parte del proveedor, consignando nombre y NIF, en el que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré, del que expresará su número y fecha de emisión, así como la fecha de vencimiento en el caso de pagaré y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda.

Asimismo, se aportará certificación o copia auténtica del extracto de la entidad financiera correspondiente que justifique el cargo.

5.5 Pagos mediante letra de cambio.

Se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la letra de cambio. El pago de la

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

letra se tramitará obligatoriamente a través de una entidad financiera, de la cual se acompañará el extracto emitido por la misma en el que se refleje el cargo de la letra, a su vencimiento.
No se admitirán como pagos imputables a la acción, aquellos efectuados mediante letra de cambio cuya fecha de vencimiento sea posterior al término del plazo de justificación.

5.6 Pagos en efectivo

En ningún caso se admitirán como elegibles los gastos cuyo pago se haya realizado en efectivo.

5.7 Documento acreditativo de pago en más de un justificante de gasto

Cuando el documento acreditativo de pago repercuta en más de un justificante de gasto, se presentará declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria, en el que se relacionen el número, fecha de emisión e importe de todos los documentos de gasto que se saldan.

6 Procedimiento para la presentación de documentos relacionados con la justificación económica de las subvenciones.

Respecto de los canales de presentación de la documentación reflejada en el presente Anexo, será de aplicación la Resolución de 17 de enero de 2019, de la Directora General del SEF por la que se aprueban Instrucciones sobre el procedimiento de presentación telemática de documentos incorporados a los procedimientos de justificación económica de subvenciones en materia de formación para el empleo en el ámbito laboral.

7 Incumplimientos y reintegros

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida más los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 de la Orden TMS/379/2019, de 28 de marzo.

2. Se considerará que un alumno ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la actividad formativa. Se considerarán, igualmente, alumnos finalizados aquellos que se hayan incorporado a la acción formativa en sustitución de otros y juntamente con el alumno sustituido hayan completado, al menos, el 75 por ciento de la duración de la acción formativa. Asimismo, en las actividades formativas impartidas mediante la modalidad de teleformación se considerará que han finalizado la actividad aquellos alumnos que hayan realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje a lo largo de la misma, con independencia de las horas de conexión.

3. Se considerará que concurre el incumplimiento total, dando lugar al reintegro del cien por cien de la subvención concedida, en los siguientes supuestos:

a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de esta, siempre que se trate de requisitos esenciales inherentes al objeto de la concesión o que sirvieron de base para determinar la valoración técnica en el procedimiento de concesión.

b) Si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.

c) Resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o el cumplimiento de la

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

finalidad y de la realidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Incumplir los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de la actividad subvencionada cuando de este incumplimiento se desprenda la imposibilidad de realizar la verificación o control de la actividad formativa, así como el falseamiento de los datos suministrados por la misma.

e) Obtener una valoración global nula o insuficiente de la actividad formativa como consecuencia de las actuaciones y visitas de comprobación realizadas por el SEF, a lo largo de su desarrollo o no adoptar las medidas correctoras ordenadas por el SEF, como consecuencia de las anomalías advertidas en el desarrollo de la ejecución de la subvenciones.

f) La no suscripción de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil obligatorios referidos en el artículo 30 o la suscripción del seguro sin incluir las contingencias especificadas en dicho artículo.

g) La interrupción de las actividades formativas, por causas no justificadas imputables a la entidad beneficiaria, y sin la debida autorización previa al SEF.

h) Exigir a los alumnos cantidad alguna en concepto de matrícula, reserva de plaza, materiales, servicios, ejecución de actividades formativas u otros conceptos, vulnerándose el principio de gratuidad que para los alumnos tiene la formación profesional para el empleo.

i) La no impartición de la totalidad de las horas programadas previstas en la concesión, salvo que existieran motivos justificados no imputables a la entidad beneficiaria, en cuyo caso se aplicará la reducción prevista en el siguiente apartado.

4. Se considerará que concurre el incumplimiento parcial en los siguientes supuestos:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación.

b) Cuando la ejecución del indicador mencionado en el apartado 3.b esté comprendida entre el 25 por ciento y el cien por cien, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

c) La no impartición de la totalidad de las horas programadas previstas en la concesión de la subvención de la acción formativa, cuando existan motivos justificados no imputables a la entidad beneficiaria. El importe de la reducción será el correspondiente a las horas no impartidas respecto de las horas totales.

d) La no ejecución de la totalidad de acciones que complementan las actividades formativas del plan, siempre que de dicha circunstancia no se derive un incumplimiento total, dará lugar a la reducción de las cantidades máximas previstas para su realización en la resolución de concesión.

e) El incumplimiento de los requisitos exigidos a los alumnos a la fecha de su incorporación a la acción. El importe de la reducción se calculará en función del número de alumnos que incumplen sobre el número de alumnos concedidos y por el importe total de subvención concedida.

f) El incumplimiento de los perfiles exigidos a los formadores para la impartición de la acción formativa, cuando dicho incumplimiento no afecte a la consecución de los objetivos de la acción formativa. No será elegible la totalidad del gasto imputado y afectado por esta irregularidad.

g) La suscripción del seguro obligatorio de accidentes de los alumnos o de responsabilidad civil

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

incumpliendo las obligaciones respecto de los siguientes aspectos: número de alumnos asegurados, ámbito temporal de la póliza o cuantías mínimas del artículo 30, que supondrá una reducción del 2 por ciento del importe de la subvención concedida.

h) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad y difusión a las acciones subvencionadas, en los términos previstos en la presente convocatoria. El importe de la reducción será del 2 por ciento de la subvención concedida.

i) Cuando siendo exigible, conforme al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones para la concertación de operaciones que realice el beneficiario, no se hayan solicitado tres ofertas, las presentadas carezcan de la preceptiva independencia entre ellas (vinculadas) o presenten deficiencias en el procedimiento de solicitud establecido en la convocatoria así como en esta Instrucción. El importe de la reducción será del 20 por ciento del gasto imputado y afectado por esta irregularidad.

j) La subcontratación con entidades vinculadas sin la previa comunicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de esta convocatoria, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro de las siguientes cantidades:

- Si la suma de los importes concertados es inferior al importe establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones para la presentación de tres ofertas, el importe de la reducción será del 5 por ciento de la totalidad del gasto imputado y afectado por esta irregularidad.

- Si la suma de los importes concertados es superior al importe establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones para la presentación de tres ofertas, el importe de la reducción será del 10 por ciento de la totalidad del gasto imputado y afectado por esta irregularidad.

k) La subcontratación de la labores de planificación y coordinación del plan de formación dará lugar a una reducción del 15 por ciento de la subvención concedida.

l) Cuando siendo exigible, conforme al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones para la concertación de operaciones que realice el beneficiario, no se hayan solicitado tres ofertas, las presentadas carezcan de la preceptiva independencia entre ellas (vinculadas) o presenten deficiencias en el procedimiento de solicitud establecido en el artículo 30 de la convocatoria así como en esta Instrucción. El importe de la reducción será del 20 por ciento del gasto imputado y afectado por esta irregularidad.

5. La obligación de reintegro establecida en los apartados 2 y 3, se entenderá sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones aplicable en el ámbito de la formación profesional para el empleo regulado por el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y, en lo no previsto en este régimen, se estará al contenido en el Titulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

8 Subcontratación

Se habrá de estar a lo establecido en el artículo 29 de la LGS y al artículo 25 de la convocatoria en relación con las actividades formativas previstas.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

- El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, por una sola vez, la actividad formativa. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta.

- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el SEF en la forma que se determine en las bases reguladoras.

En todo caso se considerará subcontratación cuando el beneficiario contrata con un tercero la realización de una o más de las actividades formativas.

La concertación por el beneficiario de la ejecución total o parcial del plan formativo con entidades vinculadas al mismo requiere la concurrencia de las siguientes circunstancias:

a) Que se obtenga la previa autorización expresa del SEF.

b) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Estas autorizaciones previas (para subcontratar en general o para subcontratar con una entidad vinculada) podrán realizarse de forma expresa en la resolución de concesión de la subvención o, en su caso, o mediante resolución posterior, emitida en el plazo de 20 días a contar desde la solicitud de la autorización. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

Teniendo en cuenta lo anterior, las entidades subcontratadas no podrán, a su vez, subcontratar la actividad formativa, si bien por actividad se podrá contratar un servicio.

Se entiende por un servicio a estos efectos, alguno de los siguientes elementos:

- Profesorado: el contrato con una persona jurídica distinta a la colaboradora o proveedora del beneficiario, con independencia del tipo de contrato suscrito. La contratación de una persona física en concepto de formador no se considerará servicio a los efectos de este apartado.

- Espacios y equipos:

  - El arrendamiento de espacios, con independencia del período de prestación del servicio, salvo que la entidad subcontratista ostente la titularidad jurídica de las mismas.

  - Equipos: en caso de contratar equipos (ej.: proyectores para la celebración de una jornada) se considerará un servicio.

  - Aulas equipadas: en caso de contratar un aula equipada (ej.: aula con ordenadores para la impartición de un curso de negociación colectiva) se considerará un servicio. En caso contrario, es decir, que se contraten de forma independiente las aulas y los equipos, se considerarán dos servicios.

- Medios didácticos: la contratación de la elaboración de los medios didácticos. Por el contrario, no se considerará un servicio la adquisición de medios didácticos y/o bienes consumibles.

A los efectos de la presente Instrucción, no se considerará un servicio los gastos de seguros de accidentes de personas participantes, desplazamiento, alojamiento, manutención, publicidad, auditoría y evaluación que se contraten con entidades externas proveedoras de dichos servicios.

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280

Por otro lado, tal y como establece el artículo 16, párrafo primero de la Orden TMS/379/2019, de 28 de marzo, la entidad beneficiaria deberá contar con recursos humanos propios para las funciones de programación y coordinación del programa de formación y, en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, debiendo asegurar, tanto aquella como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

9 Resumen de gastos elegibles y límites de imputación

Gastos elegibles	Límite máximo de imputación
I. Costes directos	
I.1 Gastos de personal formador tutor-formador, ponentes, expertos, moderadores y dinamizadores	Sin límite
I.2 Gastos de personal de apoyo técnico	15% importe concedido
I.2 Equipos didácticos y plataformas tecnológicas	20% importe concedido*
I.3. Medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas, incluyendo el material de protección y seguridad. En el caso de la teleformación, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes	Sin límite
I.4 Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación	20% importe concedido*
I.5 Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes	Sin límite
I.6 Gastos de transporte, manutención y alojamiento para los participantes en las actividades formativas	10% importe concedido
I.7 Costes derivados de la evaluación de la calidad de la formación	3% importe concedido Máximo, 900 euros
I.8 Gastos de publicidad y difusión de las actividades formativas	5% importe concedido Máximo, 2.500 euros
II. Costes indirectos	10% del importe concedido y justificado

***** La suma total de las imputaciones realizadas por los gastos de “equipos didácticos y plataformas tecnológicas” y de “gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación”, no podrá ser superior al 20 por ciento del importe de la subvención concedida.

MORALES CORTES, AURELIO 25/11/2019 08:08:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5163758e-0f52-a1ae-6f54-005056996280